

ACTA COMPLEMENTARIA AL LAUDO ARBITRAL DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2000 SOBRE OTORGAMIENTO DE LA B.U.P. DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2000

En las oficinas de la Planta de Tratamiento de La Atarjea, sito en la Carretera Ramiro Prialé N° 210, El Agustino, siendo las 11:30 horas del día 26 de diciembre del 2000; de una parte y en representación de la Empresa, la Comisión de Funcionarios presidida por el Lic. Luis Zamora Pizarro, Gerente de Recursos Humanos, asesorado por el Dr. Mario Bejarano Salas del Equipo de Asuntos Legales; todos ellos con domicilio legal en Los Cipreses N° 247, San Isidro; y de la otra parte y en representación de los trabajadores empleados y obreros de la Empresa, sujetos a negociación colectiva, los miembros de la Junta Directiva Central del SUTESAL, integrada por los Srs. Jesús Alama Rivera, Secretario General; Raúl Rodríguez Valle, Secretario de Defensa; José Oliva Chávez, Secretario de Control y Disciplina; Francisco Manrique Aguirre, Secretario de Economía y Finanzas; Carlos Albinco García, Secretario de Prensa y Propaganda; Erika Ballón Reyes, Secretaria de Asistencia Social; Luisa Eyzaguirre Contreras, Secretaria de Relaciones Exteriores; Abel Corales Gallarday, Secretario de Técnica y Estadísticas; José Rivero Velásquez, Secretario de Educación Sindical; Leoncio Cárdenas Gallegos, Secretario de Cultura y Deportes y Cesar Galarza Rondón, Secretario de Actas y Archivo; con el objeto de acordar aspectos relativos al pago de la Bonificación Única por Productividad establecida por el Decreto de Urgencia N° 0004-2000 y sus disposiciones complementarias; habiéndose llegado al siguiente acuerdo:

Cláusula Única-

De conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan el otorgamiento de la bonificación única por productividad para el personal sujeto a negociación colectiva, y en función de la evaluación realizada por la empresa del nivel de responsabilidad, la contribución y el compromiso de los trabajadores observado durante el último trimestre del presente año, aspectos que se han visto materializados en el mantenimiento de la alta calidad de los servicios que presta a la comunidad, las partes convienen en precisar que el importe definitivo que corresponda ser abonado en el presente año a los trabajadores por concepto de la BUP dispuesta por el D.U. N° 004-2000, comprenderá en el presente mes de diciembre complementariamente a lo establecido en el Laudo Arbitral de fecha 26 de junio del 2000, un monto final equivalente a tres armadas parciales adicionales a las que les corresponde ser percibidas en dicho mes de acuerdo a sus respectivas categorías y conforme al indicado Laudo Arbitral.

El presente acuerdo es complementario al Laudo Arbitral de fecha 26 de junio del 2000.

En este estado y siendo las 12:30 horas, se levantó la sesión redactándose la presente Acta, la misma que una vez confeccionada fue leída y aprobada por las partes, quienes la firman en señal de conformidad.

